



29 de febrero de 2016

(16-1224)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**OBSERVACIONES DE NORUEGA AL PROYECTO DE INFORME SOBRE EL
CUARTO EXAMEN DEL ACUERDO MSF (G/SPS/W/280/REV.2)**

COMUNICACIÓN DE NORUEGA

La siguiente comunicación, recibida el 16 de febrero de 2016, se distribuye a petición de la delegación de Noruega.

Noruega desea presentar las siguientes observaciones sobre el texto dedicado a la cuestión pendiente de las normas privadas en el proyecto de documento del cuarto examen:

1 SECCIÓN 14.20. RECOMENDACIONES PROPUESTAS

"14.20 Recomendaciones:

- *Se alienta a los Gobiernos de los Miembros y de los observadores a facilitar información sobre cualesquiera estudios o análisis pertinentes que hayan llevado a cabo, o de los que tengan conocimiento.*
- *El Comité deberá examinar problemas específicos planteados por los Miembros, de aplicación de normas privadas MSF que afectan a sus exportaciones.*
- *El Comité deberá seguir aplicando las medidas 1 a 5 acordadas (G/SPS/55). El Comité también podrá continuar examinando otras cuestiones pendientes (G/SPS/W/256) y actividades pertinentes."*

1.1. El Comité no consiguió alcanzar un acuerdo sobre estas recomendaciones, y tanto el Comité como el Presidente presentaron diversas propuestas que fueron rechazadas.

1.2. Para resolver este estancamiento en el Comité MSF y poder alcanzar un consenso sobre el cuarto examen, Noruega propone que el Comité MSF empiece el párrafo 14.20 del cuarto examen afirmando que algunos países consideran que las normas privadas rebasan el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF y que otros opinan que sí están comprendidas. Puesto que no hay consenso, el Comité MSF admite que existen discrepancias en su seno a este respecto. De esta manera podemos concluir el cuarto examen.

1.3. Teniendo en cuenta nuestra opinión acerca de la pertinencia de tratar las normas privadas en el Comité y por motivos de coherencia, desearíamos que se sustituyera "Se alienta a los Gobiernos" por "Los Gobiernos [...] pueden" en la primera de las recomendaciones propuestas a continuación.

1.4. Noruega propone que se redacte así este párrafo:

Primera opción:14.20. Recomendaciones:

- *El Comité MSF reconoce que algunos Miembros opinan que las normas privadas rebasan el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF y que, por consiguiente, los intercambios de información deberán tener lugar al margen de las reuniones del Comité. Otros, por el contrario, afirman que las normas privadas sí son competencia del Comité MSF y que el intercambio de información sobre estas cuestiones deberá inscribirse en el orden del día del Comité.*
- *Los Gobiernos de los Miembros y de los observadores pueden facilitar información sobre cualesquiera estudios o análisis pertinentes que hayan llevado a cabo, o de los que tengan conocimiento.*
- *El Comité deberá seguir aplicando las medidas 1 a 5 acordadas (G/SPS/55).*

Segunda opción:

1.5. Otra solución para concluir el cuarto examen podría ser suprimir los puntos en los que el Comité no alcanza un acuerdo. Así, se podría suprimir el punto 2 del párrafo 14.20 ("*El Comité deberá examinar problemas específicos planteados por los Miembros, de aplicación de normas privadas MSF que afectan a sus exportaciones*") y reformular con "pueden" el primer punto de este párrafo como se indicó antes:

14.20 Las Recomendaciones quedarían como sigue:

- *Los Gobiernos de los Miembros y de los observadores pueden facilitar información sobre cualesquiera estudios o análisis pertinentes que hayan llevado a cabo, o de los que tengan conocimiento.*
- *El Comité deberá seguir aplicando las medidas 1 a 5 acordadas (G/SPS/55).*

2 DEFINICIÓN DE NORMAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS PRIVADAS

2.1. El Presidente propuso un paquete sobre normas sanitarias y fitosanitarias privadas para debatir en la reunión celebrada en Ginebra el 19 de enero. No fue posible alcanzar un consenso en esa reunión. Noruega entiende que el Comité MSF decidió retrasar la definición porque no se pudo lograr un consenso entre las distintas propuestas examinadas. Sin embargo, si el Comité decide incluir una definición en el paquete del cuarto examen, Noruega sugiere que se modifique así la definición propuesta:

"Una norma privada sanitaria o fitosanitaria es una prescripción o condición escrita, o un conjunto de prescripciones o condiciones escritas, que guardan relación con la inocuidad de los alimentos, la salud de los animales o la preservación de los vegetales, que se utilizan en las transacciones comerciales y que son aplicadas por una entidad no gubernamental y que, por lo tanto, rebasan el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF. La definición de trabajo se entiende sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los Miembros y no representa las opiniones de los Miembros acerca del alcance del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC."

2.2. Noruega considera que es imprescindible que en la definición se especifique que las normas privadas no entran en el ámbito del Acuerdo MSF.
